

Categorías	Importe pesetas
Capataz	1.020
Chófer 1.ª, Oficial 1.ª y Aserrador afilador	956
Chófer 2.ª, Oficial 2.ª y Aserrador	940
Mozo especializado	890
Mozo no cualificado, Vigilante, Sereno, Portero y personal de limpieza	876

ANEXO NUMERO 4

Tabla de horas extraordinarias

Categorías	Horas		
	50 %	80 %	150 %
Ingenieros y Licenciados	327	393	545
Jefe de división	310	372	517
Jefe administrativo	301	361	502
Jefe de sección	293	351	488
Contable, Cajero y Taq. Id. Ext. ...	284	341	473
Oficial administrativo	275	330	458
Auxiliar administrativo	212	254	353
Auxiliar administrativo (primer año)	205	245	341
Cobrador	212	254	353
Conserje, Ordenanza, Telefonista ...	190	228	317
Aspirante administrativo	133	159	221
Botones 16 a 18 años	97	116	161
Encargado general	282	338	469
Jefe o Encargado de almacén	267	320	444
Capataz	260	312	433
Chófer 1.ª, Oficial 1.ª, Aserrador afilador	246	295	410
Chófer 2.ª, Oficial 2.ª, Aserrador	242	291	404
Mozo especializado	232	278	386
Mozo no cualificado, Vigilante, Portero, Sereno y personal limpieza	229	274	381

El importe de las horas extraordinarias se incrementará con la cantidad que corresponda por premio de antigüedad que tenga asignado el interesado.

ANEXO NUMERO 5

Tabla pagas extras Mayoristas

Categorías	18 Julio	Navidad	Beneficios	San José
Ingenieros y Licenciados	25.400	25.400	25.400	4.534
Jefe de división	23.876	23.876	23.876	4.356
Jefe administrativo	23.114	23.114	23.114	4.178
Jefe de sección	22.352	22.352	22.352	3.988
Contable, Cajero y Taquígrafo idioma extranjero	21.590	21.590	21.590	3.810
Oficial administrativo ...	20.701	20.701	20.701	3.632
Auxiliar administrativo ...	15.240	15.240	15.240	3.086
Auxiliar administrativo (primer año)	14.605	14.605	14.605	2.896
Cobrador	15.240	15.240	15.240	2.896
Conserje, Ordenanza y Telefonista	13.335	13.335	13.335	2.718
Aspirante administrativo	8.255	8.255	8.255	2.083
Botones 16 a 18 años	8.100	8.100	8.100	2.083
Encargado general	21.336	21.336	21.336	4.534
Jefe o Encargado almacén	20.002	20.002	20.002	4.534
Capataz	19.431	19.431	19.431	4.178
Chófer 1.ª, Oficial 1.ª, Aserrador afilador	18.212	18.212	18.212	3.988
Chófer 2.ª, Oficial 2.ª, Aserrador	17.907	17.907	17.907	3.810
Mozo especializado	16.954	16.954	16.954	3.721
Mozo no cualificado, Vigilante, Portero, Sereno y personal limpieza	16.688	16.688	16.688	3.632

Estas gratificaciones extraordinarias se incrementarán con la cantidad que tengan asignada por premio de antigüedad (cuatrienios) y la de San José en la cuantía de antigüedad correspondiente a la cuantía de la gratificación de San José Artesano.

ANEXO NUMERO 6

Tabla pagas extras Minoristas

Categorías	18 Julio	Navidad	Beneficios	San José
Auxiliar administrativo ...	15.240	15.240	15.240	3.086
Aspirante	8.255	8.255	8.255	2.083
Encargado carbonería	19.240	19.240	19.240	3.988
Chófer 1.ª y Oficial 1.ª ...	18.212	18.212	18.212	3.759
Chófer 2.ª y Oficial 2.ª ...	17.526	17.526	17.526	3.721
Mozo especializado	16.954	16.954	16.954	3.353
Mozo no cualificado	16.688	16.688	16.688	3.353

Estas gratificaciones extraordinarias se incrementarán con la cantidad que tengan asignada por premio de antigüedad (cuatrienios) y la de San José en la cuantía de antigüedad correspondiente a la cuantía de la gratificación de San José Artesano.

ANEXO NUMERO 7

Cuatrienios Minoristas

Categorías	Pesetas
Auxiliar administrativo	800
Aspirante	433
Encargado de carbonería	1.010
Chófer 1.ª y Oficial 1.ª	956
Chófer 2.ª y Oficial 2.ª	919
Mozo especializado	889
Mozo no cualificado	876

El Plus de Permanencia regulado en el artículo 7 del Convenio se fija en 169 pesetas.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Presidente del Sindicato Nacional del Combustible.

18837 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el expediente del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las industrias extractivas y sus trabajadores.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 6 de julio de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 15155, al comienzo de la Resolución, cuando dice: «para las Empresas de Explotación y Manufacturas de Tierras Industriales que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco, etcétera», debe decir: «para las Empresas de Explotación y Manufacturas de Tierras Industriales que se rijan por la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica».

En la misma página, primer resultando, cuando dice: «que con fecha 16 de mayo tuvo entrada en esta Dirección General», debe decir: «que con fecha 27 de mayo tuvo entrada en esta Dirección General».

En la misma página y resultando, cuando dice: «que fue suscrito, previas las negociaciones correspondientes, el día 12 de mayo de 1977», debe decir: «que fue suscrito, previas las negociaciones correspondientes, el día 10 de mayo de 1977».